



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 400-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintidós de mayo del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

El Oficio N° 538-2019-GAD-CSJJU-PJ de fecha 13 de mayo del año 2019, Oficio N° 025-2019-USJ-GAD-CSJJU-PJ de fecha 10 de mayo del año 2019, el Informe N° 043-2019-SRJ-USJ-GAD-CSJJU/PJ de fecha 22 de abril del año 2019; y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 344-2016-P-CSJJU-PJ de fecha 3 de noviembre del año 2016, se dispuso la creación e implementación de la Secretaría de Cobranza (SECOM), cuya función principal sería la de ejecutar el cobro de las multas impuestas a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que fueran multadas, conforme a lo indicado por el artículo 420 del Código Procesal Civil, por los órganos jurisdiccionales de la Sede Central de ésta Corte Superior, incluidos los Juzgados de Paz Letrados de Huancayo y Chilca;

Tercero.- El procedimiento de cobranza de multas, se encuentra regulado por la Resolución Administrativa N° 059-2016-CE-PJ, con el objetivo de brindar una herramienta de consulta y gestión administrativa que oriente a todos los involucrados en el procedimiento de cobranza de multas impuestas por el Poder Judicial brindando alcances de las actividades a desarrollarse para la cobranza y/o ejecución de las mismas;

Cuarto.- Así, el numeral 5.14 del artículo 5° del Capítulo II del citado Reglamento, prescribe que, el Juez es el magistrado quien en uso de sus facultades disciplinarias y coercitivas, impone la multa a los sujetos procesales, abogados y/o terceros que intervienen en el proceso, por quebrantar el principio de conducta procesal; supervisando que se registre en el Sistema Integrado Judicial – SIJ”;

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



Quinto.- Es así que a través del Oficio N° 538-2019-GAD-CSJUU-PJ de fecha 13 de mayo del año 2019, la Gerencia de Administración Distrital pone en conocimiento de esta Presidencia el Informe Técnico N°043-2019-SJR-USJ-GAD-CSJUU/PJ de fecha 22 de abril del año 2019 mediante la cual el Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación de esta Corte solicita se designe a un Juez de Multas, motivo por el cual, corresponde a esta Presidencia emitir el acto administrativo correspondiente;

Sexto.- Finalmente, debe precisarse que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, en adición a sus funciones jurisdiccionales, al señor doctor **GUIDO REYNALDO ARROYO AMES**, Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, como Juez de la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM) de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el año judicial 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN